

ARTICULO 38.- Este departamento cuenta con las siguientes funciones:

- I.** Orientar, asesorar y en algunos casos intervenir de manera individual, de pareja o familia o grupal, que así lo requieran para brindar atención inmediata a los pacientes que llegan a solicitar el servicio.
- II.** Brindar servicio de evaluación y diagnóstico dentro del proceso judicial, a través de peritajes psicológicos, valoraciones psicológicas, perfil de la personalidad, orientación familiar, ratificaciones e interrogatorios.
- III.** Brindar servicio de tratamiento de terapia breve no mayor a cinco meses, salvo casos especiales y recuperación psicológica, mediante: Terapia a parejas, individual, familiar, a niños, adolescentes y adultos.
- IV.** Ofrecer servicio de orientación y canalización a otras áreas de la salud en caso necesario, por ejemplo: Psiquiatría, Neurología, Pedagogía, Jurídico, centro de rehabilitación, en adicciones u otros organismos o instituciones que se requieran.
- V.** Realizar talleres grupales (parejas, mujeres, niños y adolescentes).
- VI.** Fomentar la prevención de riesgos psicosociales a través de: Conferencias, talleres, pláticas y foros.
- VII.** Dentro del servicio que se brinda en este departamento es importante establecer que existen reglas y límites para su atención, en donde pacientes que tengan más de dos inasistencias seguidas y no hayan avisado previamente, se le suspenderá el servicio o en su defecto se aplazaran sus citas.
- VIII.** El titular de Departamento acudir a la Junta de Gobierno cuando así se requieran y durante las sesiones de la misma contar con voz y voto.
- IX.** Realizar informes mensuales y reportarlos al SMDIF.
- X.** Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamento aplicable.